

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Pablo Parra Anaya.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 006/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de ENERO de 2019.



Asunto: Se emite Resolutivo

Oficio

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de octubre de 2018

C. Heriberto Saldaña Morones



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Heriberto Saldaña Morones** Administrador Único de la persona moral denominada **ARMAMPET, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "**Explotación de materiales pétreos "Banco La Fortuna"**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado sobre el cauce del Río Ameca, al Sur de la Localidad de San Juan de Abajo, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 480979, Y = 2300522.

RESULTANDO

- I. Que el 20 de septiembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito de misma fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2018ND062**.
- II. Que el 26 de septiembre de 2018, mediante escrito del 25 del mismo mes y año, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 25 de septiembre de 2018, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- III. Que el 27 de septiembre de 2018, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/050/18, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 20 al 26 de septiembre de 2108 y extemporáneos.
- IV. Que el 4 de octubre de 2018, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/3401/18 del 9 de octubre de 2018, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley

**Oficio**

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.

- VI. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se recibió respuesta a la opinión solicitada a la **CONAGUA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción 62X, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones



Oficio

132.01.06.01/4182/18

Lugar

Topic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:
6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó la **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en extraer un volumen de

**Oficio**

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

418,227.44 m³ de material pétreo en 296,600.287 m², distribuido en 5 años de aprovechamiento, con promedio anual de 83,645.488 m³, acorde al siguiente cronograma:

Actividad	Año				
	1	2	3	4	5
Extracción					
Reforestación					

Dimensiones del proyecto.

Cadenamiento (km)		Longitud (m)	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)
Inicio	Fin			
0+000.00	6+162.90	6,162.90	296,600.287	418,227.44

Preparación del sitio.**Limpieza:**

- Superficie del **proyecto** de 296,600.287 m².
- El material a extraer está en su mayoría expuesto en la superficie presentado machones de pasto y vegetación herbácea, también existe palizada producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias.
- La limpieza será manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 22 m³

Operación.

El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre; posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana.

El proceso de extracción de material será mediante excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzar la profundidad proyectada, la extracción será iniciado aguas abajo hacia aguas arriba. De manera prácticamente simultanea el material en greña, se carga el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización.



Oficio

38-0100-01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30 m x 30 m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación será supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

Las actividades de extracción tendrán, en el eje del **proyecto**, una profundidad promedio de 1.41 metros, con un máximo de 2.00 m, realizando los cortes hacia la margen derecha, tomando como referencia el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (**NAMO**) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento de 20 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.

Mantenimiento y abandono del sitio

Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo a los caminos de accesos, que son parte de los caminos sacacosecha de la Zona de Cultivos de Riego administrada por la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Valle de Banderas, A.C.

De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que transporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.

La operación del **proyecto** no considera la construcción de obra civil permanente ni la generación de residuos considerados como peligrosos.

El **proyecto** propone ejecutar un programa de reforestación con especies nativas en el Área de Influencia del **proyecto**, se propone la plantación de 50 ejemplares de cualquiera de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>



Oficio
138.01.00.01/4182/18

Lugar
Tepic, Nayarit

Fecha
14 de diciembre de 2018

Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Huanacaxtle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Palma de coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>

La plantación se propone utilizando el método lineal con una separación espacial de 8 metros, con un esquema de distribución de la franja de reforestación de aproximadamente 400 metros.

Coordenadas UTM de la franja a reforestar.

Vértice	X	Y
1	478965	2297136
2	479041	2297004
3	479076	2296954
4	479090	2297018
5	479090	2297054
6	479075	2297082
7	479089	2297134

Seguimiento al Programa de Reforestación.

	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Selección de especies																		
Plantación																		
Replantación (Reposición de fallos)																		
Monitoreo e inventario de especies reforestadas																		
Mantenimiento y protección para garantizar la sobrevivencia mayor al 80%																		

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el

Handwritten signature



Oficio

78.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. **Vinculación:** Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **Vinculación:** Los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del **proyecto** recibirán mantenimiento continuo. Se verificará que los vehículos automotores empleados, cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de gases establecidos en la tabla 2 de la misma.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición. **Vinculación:** En las diversas etapas del **proyecto** se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán un mantenimiento adecuado de la maquinaria.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación:** En las zonas colindantes al área del **proyecto** se observó la presencia de especies de reptiles enlistados en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del **proyecto** se realizarán pláticas con los trabajadores, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación:

- Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual



Oficio

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

requiere una superficie de aproximadamente 30 m x 30 m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se lleva a cabo supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

- Se apoyarán todos los programas existentes en el área del proyecto para la protección y conservación de la vida silvestre; y en el caso específico del cocodrilo de río se seguirán las siguientes medidas.
 - Se seguirán los lineamientos básicos para evitar contingencias y accidentes y se aplicará el programa de protección al cocodrilo.
 - Se colocarán letreros preventivos e informativos alusivos a la posible existencia de cocodrilo de río, los cuales se colocarán a los extremos del área del **proyecto** sobre el hombro de la sección hidráulica del cauce.
 - Se realizarán talleres informativos con los trabajadores (personas involucradas en la realización del proyecto), sobre los lineamientos y medidas de prevención a seguir en caso de observar un cocodrilo o nido dentro o en los alrededores del área de trabajo.
 - Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier ejemplar identificado.
 - Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.

NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Vinculación: Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido, sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, la **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEPA** y 5º inciso R) del **REIA**.



Oficio

136.01.00.01/4382/12

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

8. **Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) tomando en consideración la delimitación del área del **proyecto** y su Área de Influencia, analizando la información cartográfica disponible, referente a la Existencia de Áreas Naturales Protegidas (**ANP's**) de carácter federal, Rasgos Fisiográficos, Uso del suelo y vegetación y Rasgos Hidrográficos, así también se consideraron factores sociales, resultando un Sistema Ambiental (**SA**) de 4,590.35 Has.

El Sistema Ambiental (**SA**) está visiblemente perturbado, se ubica en la estructura topomórfica considerada como Llanura Costera que corresponde a un valle aluvial de pendiente sensiblemente plana en donde el 85.81% del **SA** tiene terrenos con aprovechamiento agropecuario dominando los predios agrícolas con cultivos de Maíz y frijol, algunos pequeños huertos y terrenos con pastizal y elementos arbóreos secundarios que son utilizados para el pastoreo de ganado; así también el 3.05% del **SA** corresponde al asentamiento humano de la Localidad de San Juan de Abajo y el 11.13% al cauce del Río Ameca. Este proceso histórico de transformación ha limitado la presencia de elementos arbóreos a los linderos predios con aprovechamiento agrícola y a los predios de aprovechamiento pecuario en su gran mayoría colindantes al río donde se presentan elementos arbóreos secundarios en suelos de reciente creación generados por los cambio de trayectoria y modificación del cauce del Río Ameca.

Los terrenos colindantes al cauce del Río Ameca, están altamente impactados ya que se ha cambiado la naturalidad de la cubierta vegetal, ocasionando pérdida del hábitat, lo cual aunado a la presión que ejercen las actividades agropecuarias ha propiciado y el desplazamiento de la fauna silvestre que suele buscar refugio y alimentación en las zonas con vegetación.



Oficio

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

Los ecosistemas involucrados en el Sistema Ambiental (**SA**), son ecosistemas manipulados e intervenidos por el hombre, cuentan con las siguientes características:

- **Zona Urbana:** Se caracteriza por ser localidades que cuentan con los servicios básicos para ser habitadas, en esta instancia tenemos la Localidad de San Juan de Abajo que está aproximadamente a un kilómetro del área más cercana del **proyecto**, en esta mancha urbana está una población de 9,161 habitantes con un total de 2,293 viviendas (**INEGI 2010**). Así también se presentan infraestructura educativa, recreativa y comercial y de servicios.

- **Agropecuario:** Este ecosistema está compuesto por agricultura de Riego con cultivos anuales y permanentes, así como predios donde se presentan el pastoreo de ganado bovino (uso pecuario).

Agricultura de riego: Cuando el abastecimiento de agua utilizado para su desarrollo es suministrado por fuentes externas, por ejemplo, un pozo, una presa, un río, etcétera.

Cultivo anual: Son aquellos cuyo ciclo vegetativo dura solamente un año, por ejemplo, el maíz, trigo y sorgo; dentro del Sistema Ambiental predomina en su mayoría el cultivo de maíz y frijol principalmente, así también se presentan pequeños cultivos aislados de sandía y jícama.

Agricultura permanente: Corresponden a cultivos donde su ciclo vegetativo dura entre uno y diez años, dentro del **SA** se presentan pequeños huertos aislados de Mango (*Mangifera indica*).

Pecuario: Sistema en el cual se ha introducido intencionalmente en una región y para su establecimiento pastos nativos de diferentes partes del mundo como: *Digitaria decumbans* (Zacate Pangola), *Pennisotum ciliaris* (Zacate Buffel), *Panicum maximum* (Zacate Guinea o Privilegio), *Panicum purpurascens* (Zacate Pará), entre otras muchas especies, bajo un programa de productividad y conservación, para lo cual se realizan algunas labores de cultivo y manejo y son clasificados como: Pastizales Cultivados, estos pastizales son los que generalmente forman los llamados potreros en zonas tropicales, por lo general con buenos coeficientes de agostadero.

Dentro del Sistema Ambiental se presentan en menor porcentaje ubicándose principalmente en las cercanías del Río Ameca donde el espesor de la tierra vegetal es muy reducida y no permite el

Así, Ailende No. 138, Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000, Teléfono: (311) 3154900
www.gob.nay/semarnat



Oficio

738.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepec, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

aprovechamiento agrícola, en la mayor parte de estos predios los manchones de pasto se desarrollan de forma natural.

- **Cuerpos de agua:** Corresponde al cauce del Río Ameca, este cauce de fondo amplio presenta aprovechamiento para la agricultura de riego que se desarrolla en los terrenos colindantes, presentan pequeños sitios que permiten actividades recreativas locales.

La corriente principal (Río Ameca), actúa como límite entre Nayarit y la parte Norte de Jalisco; tiene su origen aproximadamente 25 km al Oeste de la Ciudad de Guadalajara y su recorrido total es de 240 km, hasta su desembocadura en la bahía de Banderas, en el Océano Pacífico. Sus principales afluentes son los ríos: Tetiteco, Mascota, Sebastián, Los Reyes, Jolapa, Atenguillo y Salado, de los cuales sólo el primero drena por territorio nayarita.

La subcuenca está situada en las porciones Sur y Suroeste del territorio estatal, del cual comprende sólo 4.01%, abarca el estado de Jalisco y se interpone, en la desembocadura del Río Ameca, entre las dos cuencas que conforman la RH-13, Huicicila. En el estado limita con las cuencas: B al Norte y este (RH-14) y B al Oeste (RH-13). Se integra únicamente en la entidad por la subcuenca c, Ameca-Ixtapa.

La principal corriente que drena dicha cuenca es el Río Ameca y la mayoría de sus tributarios provienen de Jalisco. Los afluentes que drenan territorio nayarita son las corrientes: Batallón, Salsipuedes, Las Conchas, La Cucaracha, Las Truchas, Galván, La Palapa, Las Mesas, El Indio y La Quebrada. Sobre el Río Ameca se localiza la estación hidrométrica "Las Gaviotas" y sobre el río Mascota la estación hidrométrica "La Desembocada", en ellas se aforaron los siguientes volúmenes medios anuales: 1,778.62 y 558.0 mm³, respectivamente. La lámina de escurrimiento calculada es de 205 mm y el coeficiente de escurrimiento de 17.84%.

Con relación a la cubierta vegetal que se presenta en las orillas del cauce del río, es vegetación arbórea en franjas discontinuas a ambas márgenes, donde domina la presencia de individuos del genero *Salix* (*Salix bonplandiana*, *Salix humboldtiana*, *Salix taxifolia*) y la especie cola de alacrán (*Euploca procumbens*), esta última planta herbácea representada por la familia Fabaceae son populares por desarrollarse en colindancias de ríos y arroyos formando pequeñas agrupaciones, además de las especies sabino (*Astianthus viminalis*) y guinól (*Acacia cymbispina*), las cuales mantienen su distribución dispersa con conglomerados de arbusto.



Oficio
138.01.00.01/4182/18

Lugar
Tepic, Nayarit

Fecha
14 de diciembre de 2018

Área de Influencia.- El Área de Influencia directa comprende la zona terrestre colindante a los polígonos de extracción en un buffer de 200 m. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, la cual cuenta con una superficie de 287.51 has., donde se aprecia que los terrenos colindantes al área del **proyecto** presentan aprovechamiento agrícola y pecuario.

Dentro del Área de Influencia directa que corresponde principalmente a las orillas del Río Ameca que presenta vegetación arbórea en franjas discontinuas a ambos márgenes, donde domina la presencia de individuos del género *Salix* (*Salix bonplandiana*, *Salix humboldtiana*, *Salix taxifolia*) y la especie cola de alacrán (*Euploca procumbens*), esta última planta herbácea representada por la familia Fabaceae son populares por desarrollarse en colindancias de ríos y arroyos formando pequeñas agrupaciones, además de las especies sabino (*Astianthus viminalis*) y guinól (*Acacia cymbispina*), las cuales mantienen su distribución dispersa con conglomerados de arbustos. También se observan predios con aprovechamiento agrícola los cuales presentan cultivos de maíz y frijol; en la mayor parte del Área de Influencia directa se presentan predios con aprovechamiento pecuario considerando que los terrenos agrícolas son aprovechados para el pastoreo de ganado posterior a su cosecha; dentro del ganado observado encontramos bovino (vacas) y equino (caballos), principalmente, los terrenos de uso pecuario cuentan en su cubierta vegetal con manchones de pastizal intercalados con manchones de guinól (*Acacia cochliacantha*) en combinación con elementos dispersos de huizache (*Vachellia farnesiana*) y guamúchil (*Pithecellobium Dulce*), principalmente; otros individuos observados con menor presencia son guanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*) y caoba (*Swietenia macrophylla*), estos predios corresponden a meandros abandonados.

La operación del **proyecto** no requerirá de la apertura de caminos de acceso, ya que el área del **proyecto** tiene accesos por caminos de terracería que llegan hasta los bancos de aluvión que se pretenden aprovechar, con lo cual no será necesario remover los elementos arbóreos ubicados en el Área de Influencia del **proyecto**.

Área del proyecto: Corresponde al lugar donde se pretenden realizar las actividades del **proyecto** las cuales consisten en la extracción de material aluvial (rocas de canto rodado y arena) de los bancos de sedimentación ubicados en la plantilla (al interior de su sección hidráulica) del Río Ameca, ubicado en las colindancias con la Localidad de San Juan de Abajo, Mpio. de Bahía de Banderas, Nayarit, este cuerpo de agua está dentro de la región hidrológica RH14 (Ameca), donde pertenece a la cuenca C (R. Ameca-Ixtapa) y subcuenca c (Ameca-Ixtapa).

Handwritten signatures

Handwritten signatures



Oficio

158.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

Las actividades de extracción se desarrollarán al interior del cauce del Río Ameca, en el interior de la plantilla, sin ocupar su ribera o zona federal, dejando una área de amortiguamiento mínima de 20 metros entre el área del **proyecto** y el barrote o talud de dicho cauce, garantizando que no sea necesario remover ningún elemento arbóreo de la zona federal colindante.

El cauce del Río Ameca es de fondo amplio constituido por depósitos aluviales, el cual está sometido a la acción sistemática de inundaciones, en las cuales se han acumulado capas de material de cantos y finos, que el río transporta por arrastres de fondo o en estado de suspensión respectivamente.

La vegetación que se presenta al interior de río no se sustenta por las avenidas que se presentan en cada periodo de lluvias, que en el río Ameca son de tipo turbulento en el evento pluvial, el resto es de tipo laminar llegado a espejos estrechos con columnas menores de hasta 20 cm de profundidad en temporada de estiaje.

El área donde el **proyecto** pretende realizar actividades extractivas se localiza en el banco de sedimento (aluvión), dentro del cauce del Río Ameca, por lo tanto, no tiene un uso de suelo asignado al igual que las zonas federales colindantes.

En el área del **proyecto** y terrenos colindantes no se encontró ninguna especie de flora dentro de la **NOM-059- SEMARNAT-2010**.

Fauna.

En el Sistema Ambiental uno de los factores importantes que determina la presencia de fauna silvestre es el hábitat, ya que es el principal medio que se ve afectado por las intervenciones antrópicas (la presencia de campesinos que trabajan en terrenos con actividades agropecuarias haciendo uso continuo de vehículos y maquinaria agrícola), ha contribuido a que sea difícil el aprovechamiento del área por parte de la fauna silvestre, por consecuencia la fauna busca refugio en las zonas más altas y alejadas de estas tierras, zonas que cuentan con cubiertas vegetales más conservadas; así también es importante señalar que el ganado que está en estos terrenos, invade el cauce del río para ahí abrevar e incluso descansar en las orillas de este río, por lo tanto, la fauna que se pudiera presentar en el área del **proyecto** es fauna transitoria.

Dentro de la fauna Ictiológica de la cuenca del Río Ameca se localizan las siguientes especies potenciales: Pupo del Valle (*Algansea tincella*), carpa del Ameca (*Notropis amecae*), carpa escamuda (*Yuriria* sp.), bagre del Lerma (*Ictalurus dugesi*), mexcalpique de escama (*Allodontichthys polylepis*), tiro

**Oficio**
138.01.00.01/4182/18**Lugar**
Tepic, Nayarit**Fecha**
14 de diciembre de 2018

rayado (*Allotoca goslinei*), chorumo del Ameca (*Allotoca* sp.), mexcalpique mariposa (*Ameca splendens*), mexcalpique cola roja (*Xenotoca eiseni*), picote (*Zoogonecticus quitzeoensis*), guatopote del Lerma (*Poeciliopsis infans*), guatopote de Occidente (*Poeciliopsis viriosa*), charale (*Chirostoma jordani*), mojarra de Sinaloa (*Cichlasoma beani*).

Las especies de aves, mamíferos y reptiles que se reportan para el Sistema Ambiental se indican a continuación:

Aves. Garza pies dorados (*Egretta thula*), Garzón gris (*Ardea herodias*), Garzón blanco (*Ardea alba*), Cigüeña americana (*Mycteria americana*) **Pr**, *Phalacrocorax brasilianus* (Cormorán neotropical), Anhinga americana (*Anhinga anhinga*), Patiamarilla mayor (*Tringa melanoleuca*), Zopilote aura (*Cathartes aura*), Zopilote común (*Coragyps atratus*), Aguillilla gris (*Buteo plagiatus*), Halcón selvático de collar (*Micrastur semitorquatus*) **Pr**, Caraca quebranta huesos (*Caracara cheriway*), Chachalaca vientre castaño (*Ortalis wagleri*), Codorniz cresta dorada (*Callipepla douglasii*), Carpintero mexicano (*Picoides scalaris*), Carpintero enmascarado (*Melanerpes chrysogenys*), Carpintero lineado (*Dryocopus lineatus*), Tortolita cola larga (*Columbina inca*), Tortolita canela (*Columbina talpacoti*), Tórtola pico rojo (*Columbina passerina*), Paloma aliblanca (*Zenaida asiatica*), Paloma arroyera (*Leptotila verreauxi*), Cuervo sinaloense (*Corvus sinaloae*), Garrapatero (*Crotophaga sulcirostris*), Cuculillo canela (*Piaya cayana*), Gaviota de Franklin (*Leucophaeus pipixcan*), Mulato azul (*Melanotis caerulescens*), Bolsero dorso rayado (*Icterus pustulatus*), Calandria dorso negro menor (*Icterus cucullatus*), Calandria castaña (*Icterus spurius*), Tordo sargento (*Agelaius phoeniceus*), Cacique mexicano (*Cacicus melanicterus*), Picogordo amarillo (*Pheucticus chrysopleplus*), Piranga dorso rayado (*Piranga bidentata*), Colorín sietecolores (*Passerina ciris*) **Pr**, Coa citrina (*Trogon citreolus*), Golondrina tijereta (*Hirundo rustica*), Golondrina aliserrada (*Stelgidopteryx serripennis*), Saltador gris (*Saltator coerulescens*), Zorzal pico naranja (*Catharus aurantiirostris*), Mirlo dorso rufo (*Turdus rufopalliatu*), Luis grande (*Pitangus sulphuratus*), Pampamoscas negro (*Sayornis nigricans*), Titira puerquito (*Tityra semifasciata*), Mosquero cabezón (*Pachyrhamphus aglaiae*), Saltapared feliz (*Pheugopedius felix*), Saltapared sinaloense (*Thryophilus sinaloa*), Saltapared común (*Troglodytes aedon*), Víreo amarillo (*Vireo hypochryseus*), Víreo piomizo (*Vireo plumbeus*), Víreo de bell (*Vireo bellii*) **P**, Perlita azul gris (*Poliophtila caerula*), Chipe cabeza gris (*Oreothlypis ruficapilla*), Mascarita común (*Geothlypis trichas*), Chipe corona negra (*Cardellina pusilla*), Chipe lores negros (*Geothlypis tolmiei*) **A**, Chipe grande (*Icteria virens*), Chipe charquero (*Parkesia noveboracensis*), Chipe amarillo (*Setophaga petechia*), Chipe azul negro (*Setophaga caerulescens*), Águila pescadora (*Pandion haliaetus*).

*Ced**As*



Oficio

138 01,00,01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

4 de diciembre de 2018

A = Amenazada, P = Peligro de extinción, Pr = Protección especial. **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Mamíferos.- Tlacuache (*Didelphys virginiana*), Rata negra (*Ratus ratus*), Conejo (*Sylvilagus floridanus*), Armadillo (*Dasybus novemcinctus*), Conejo serrano (*Sylvilagus cunicularius*), Zorrillo espalda blanca (*Conepatus leuconotus*), Zorrillo mofeta (*Mephitis macroura*), Zorrillo pigmeo (*Spilogale gracilis*), Comadreja (*Mustela frenata*), Mapache (*Procyon lotor*), Coati (*Nasua narica*), Ratón espinoso (*Liomys pictus*), Ratón de abazones (*Chaetodipus pernix*), Meteorito mexicano (*Microtus mexicanus*), Ratón de meseta (*Peromyscus melanophrys*), Ratón canela (*Reithrodontomys fulvescens*), Murciélago gris de saco (*Balantiopteryx plicata*), Murciélago (*Mormoops megalophylla*), Murciélago (*Pteronotus parnellii*), Murciélago orejón mexicano (*Macrotus waterhousii*), Murciélago trompudo (*Choeronycteris mexicana*) **A**, Murciélago (*Glossophaga commisarisi*), Murciélago (*Glossophaga soricina*), Murciélago magueyero (*Leptonycteris nivalis*) **A**, Murciélago frugívoro (*Artibeus hirsutus*), Murciélago frutero (*Artibeus jamaicensis*), Murciélago ojoñ (*Chiroderma salvini*), Murciélago frutero (*Dermanura phaeotis*), Murciélago frugívoro (*Dermanura tolteca*), Murciélago (*Natalus mexicanus*), Murciélago mula (*Corynorhinus mexicanus*), Murciélago (*Eptesicus brasiliensis*), Murciélago café (*Eptesicus fuscus*), Murciélago (*Idionycteris phyllotis*), Murciélago (*Lasiurus xanthinus*), Murciélago (*Rogheesa gracilis*), Murciélago (*Bauerus dubiaquercus*), Murciélago (*Eumops perotis*), Murciélago (*Eumops underwoodii*), Murciélago (*Molossus aztecus*), Murciélago (*Molossus rufus*), Murciélago (*Nyctinomops macrotis*), Murciélago guanero (*Tadarida brasiliensis*).

A = Amenazada. **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Reptiles.- Cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*) **Pr**, Abaniquillo pañuelo del Pacífico (*Norops nebulosus*), Lagarto de chaquirra (*Heloderma horridum*) **A**, Iguana Mexicana de cola espinosa (*Ctenosaura pectinata*) **A**, Camaleón de montaña (*Phrynosoma orbiculare*) **A**, Lagartija espinosa vientre blanco (*Sceloporus albiventris*), Lagartija espinosa de Duges (*Sceloporus dugesii*), Lagartija espinosa de Collar (*Sceloporus torquatus*), Lagartija espinosa de Quilla (*Sceloporus heterolepis*), *Sceloporus nelsoni* (*Sceloporus nelsoni*), Lagartija espinosa del Pacífico (*Sceloporus utiformis*), Lagartija de árbol del Pacífico (*Urosaurus bicarinatus*), Salamanquesa patas de res (*Phyllodactylus lanei*), Salamanquesa vientre amarillo (*Phyllodactylus tuberculosus*), Huico del Oeste Mexicano (*Aspidoscelis costata*) **Pr**, Huico de Líneas de Jalisco (*Aspidoscelis lineattissimus*) **Pr**, Mazacuata (*Boa imperator*), Culebra nariz ganchuda (*Gyalopion quadrangulare*) **Pr**, Culebra arroyera de cola negra (*Drymarchon melanurus*), Falsa coralillo real Occidental (*Lampropeltis*



Oficio
138.01.00.01/4182/18

Lugar
Tepic, Nayarit

Fecha
14 de diciembre de 2018

polyzona), Falsa coralillo real Mexicana (*Lampropeltis mexicana*) **A**, Culebra perico gargantilla (*Leptophis diplotropis*) **A**, Culebra chirrionera (*Masticophis bilineatus*), Culebra chirriadora (*Masticophis mentovarius*) **A**, Culebra lagartijera (*Mastigodryas clifftoni*), Culebra lagartijera común (*Mastigodryas melanolomus*), Culebra bejuquilla Mexicana (*Oxybelis aeneus*), Culebra chata oriental (*Salvadora grahamiae*), Culebra chata del Pacífico (*Salvadora mexicana*) **Pr**, Culebra cola corta Mexicana (*Sympholis lippiens*), Culebrita cabeza negra (*Tantilla bocourti*), Culebra nocturna del Pacífico (*Hypsiglena torquata*) **Pr**, Escombrera del Suroeste (*Leptodeira maculata*) **Pr**, Culebra cabeza Surcada (*Manolepis putnami*), Serpiente coralillo (*Micrurus distans*) **Pr**, Coralillo Nayarita (*Micrurus proximans*) **Pr**, Culebra lineada de bosque (*Thamnophis cyrtopsis*), Culebra de agua (*Thamnophis eques*) **A**, Cascabel del Pacífico (*Crotalus basiliscus*), Cascabel de manchas (*Crotalus pricei*) **Pr**, Cascabel de cola negra (*Crotalus molossus*) **Pr**, Cascabel gris (*Crotalus lepidus*) **Pr**, Tortuga de monte (*Terrapene nelsoni*) **Pr**, Tortuga pecho quebrado (*Kinosternon hirtipes*) **Pr**, Tortuga pecho quebrado (*Kinosternon integrum*) **Pr**.
A = Amenazada, Pr = Protección especial. **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Anfibios.- Sapito rugoso (*Anaxyrus kellogi*), Sapo mazatleco (*Incilius mazatlanensis*), Sapo occidental (*Incilius occidentalis*), Sapo gigante (*Rhinella horribilis*), Sapo (*Buffo marinus*), Sapo (*Buffo sp.*), Rana ladradora (*Craugastor augusti*), Rana ladradora costeña (*Craugastor occidentalis*), Rana silbadora (*Eleutherodactylus teretistes*) **Pr**, Rana fisgona (*Eleutherodactylus nitidus*) **Pr**, Rana chirriadora (*Eleutherodactylus pallidus*), Ranita verduzca (*Agalychnis dacnicolor*), Rana de árbol mexicana (*Smilisca baudinii*), Ranita de las rocas (*Dryophytes arenicolor*), Rana de árbol de pliegue (*Dryophytes bistinctus*), Rana de árbol mexicana (*Tlalocohyla smithii*), Ranita hojarasca (*Leptodactylus melanonotus*), Sapo boca angosta (*Hypopachus ustus*), Rana leopardo (*Lithobates magnaocularis*), Rana espalda lisa (*Lithobates psilonota*), Rana de rayas blancas (*Lithobates pustulosa*) **Pr**, Rana toro (*Lithobates catesbeianus*), Sapo montícola (*Spea multiplicata*), Sapo cavador (*Scaphiopus couchii*).
Pr = Protección especial. **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En el Sistema Ambiental la interacción del **proyecto** con la fauna silvestre es mínima, por las múltiples intervenciones antrópicas para agricultura y ganadería que ya existen en las áreas colindantes al **proyecto**, siendo que las actividades de extracción que se emplearán son muy perceptibles por la fauna cercana, esta se alejará del lugar inmediatamente; para la pequeña fauna (pequeños reptiles, anfibios y peces) que se pudiera encontrar dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo utilizando malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación será supervisando, ya que dentro de la zona donde se realizarán las excavaciones deberá estar libre

**Oficio**

138.01.00.01/182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

1 de diciembre de 2018

de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

Especies registradas en el área del proyecto.

La información registrada en el área del proyecto

Nombre científico	Nombre común	Estatus
Anfibios		
<i>Bufo marinus</i>	Sapo	
<i>Bufo sp.</i>	Sapo	
Reptiles		
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana Mexicana de cola espinosa	A
<i>Aspidoscelis lineattissimus</i>	Cuije cola azul	Pr
<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa del Pacífico	
<i>Kinosternon Integrum</i>	Chacuana	Pr
<i>Crocodylus acutus**</i>	Cocodrilo de río	Pr
<i>Drymarchon melanurus</i>	Culebra arroyera	
Mamíferos		
<i>Didelphys virginiana</i>	Tlacuache	
<i>Ratus ratus</i>	Rata negra	
<i>Porcyon lotor</i>	Mapache	
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	
Aves		
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma	
<i>Passer domesticus</i>	Corrión	
<i>Columbina passerina</i>	Cocochita	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera	
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**. A = Amenazado, Pr = Sujeta a Protección Especial. ** Se tienen reportes de avistamientos del tipo transitorio de ejemplares de esta especie, sin embargo, en las visitas de campo realizadas al área del **proyecto** no se pudieron observar indicios de la presencia de ejemplares en dicha zona.

Así también a más de 20 km aguas abajo del sitio de extracción, en la desembocadura del Río Ameca, conocida como Boca de Tomates, donde se

**Oficio**
138.01.00.01/4182/18**Lugar**
Tepic, Nayarit**Fecha**
14 de diciembre de 2018

observan comunidades de vegetación de manglar, en la cual habitan ejemplares de cocodrilo de río, los cuales pudiera presentarse de manera transitoria en el área del proyecto en caso de avistamiento, se seguirán los lineamientos básicos para evitar contingencias y accidentes y se aplicará el programa de protección al cocodrilo.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapa de preparación del sitio			
Actividad: Limpieza			
Componente ambiental	Actividad generadora de impacto	Caracterización del impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire	Emisión de partículas y gases de combustión	Las partículas y gases de combustión emitidos serán mínimos y se relacionan con el empleo de vehículos para recolectar los residuos o transportar el personal que	Los vehículos empleados serán sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.



Oficio
138.01.00.01/4182/18

Lugar
Tepic, Nayarit

Fecha
14 de diciembre de 2018

		realizará la limpieza del área del proyecto .	
	Aumento de los niveles sonoros	Este impacto se ocasionará por el tránsito del vehículo empleado para transportar el personal en las actividades de limpieza.	Se afinarán periódicamente los vehículos empleados para disminuir el ruido y vibraciones.
Agua	Generación de aguas residuales	Serán producto del uso de un sanitario portátil, el cual será instalado en las cercanías del área de extracción.	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se realizarán actividades de limpieza, recolectando la basura arrojada al cauce del río; así como palizada producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias; además se generarán en menores cantidades residuos alimenticios por parte de los trabajadores.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para depositar los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final 1 o 2 veces por semana para evitar su acumulación y dispersión, depositándose donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Flora	Eliminación de vegetación	Retiro de vegetación en manchones de pasto y vegetación herbácea.	Se tendrá un programa de reforestación con especies nativas dentro del Área de Influencia del proyecto , para plantar 50 ejemplares.
Fauna	Perturbación	Los hábitats se han afectado por las actividades antrópicas (campesinos que trabajan en terrenos con actividades agropecuarias haciendo uso continuo de vehículos y maquinaria agrícola), lo que ha contribuido a que sea difícil el aprovechamiento para la fauna silvestre, por consecuencia la fauna busca refugio en las zonas más altas y alejadas de estas tierras, zonas que cuentan con	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.

Handwritten signatures



Oficio
138.01.00.01/4182/18

Lugar
Tepic, Nayarit

Fecha
14 de diciembre de 2018

		<p>cubiertas vegetales más conservadas; el ganado que está en estos terrenos, invade el cauce del río para ahí abrevar e incluso descansar en las orillas de este río, por lo tanto, la fauna que se pudiera presentar en el área del proyecto es fauna transitoria.</p> <p>Por la presencia de trabajadores, el ruido, la emisión de gases de combustión proveniente del tránsito de vehículos y la eliminación de vegetación ocasionarán que la fauna del tipo transitoria existente en el área del proyecto se desplace hacia terrenos colindantes.</p>	
Paisaje	Alteración paisajístico-visual	El paisaje natural será alterado principalmente por el tránsito de vehículos y por los trabajadores que realizarán la limpieza.	se realizarán actividades de recolección de basura depositada sobre el cauce del río, lo cual mejorara en parte la calidad visual

Operación			
Actividad			
Extracción de Material			
Componente ambiental	Impacto	Caracterización del Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire	Aumento de los niveles sonoros	Por la extracción se generará ruido proveniente del empleo de maquinaria y tránsito de vehículos durante la etapa de operación.	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada para disminuir el ruido y vibraciones. Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido. La extracción de material será en jornadas diurnas.
	Emisión de partículas y gases de combustión	La extracción generará la emisión de partículas por los movimientos de materiales y al acarreo de material. El empleo de maquinaria y camiones de volteo ocasionará la emisión de gases de combustión.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas. El mantenimiento será en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames

Calderón

San



Oficio

180.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

			de aceite o algún contaminante en el área del proyecto . Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar. Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.
Agua	Generación de aguas residuales	Se generarán aguas residuales por el uso de un sanitario portátil el cual se instalará para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores.	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por la empresa arrendadora.
	Incremento temporal de la turbidez	Aunque las actividades extractivas disminuyen considerablemente en la época de lluvias, no se descarta el incremento en la turbidez de la columna de agua durante el periodo de lluvias por la extracción de material	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
Suelo	Derrama de combustible o lubricantes	Por el empleo de maquinaria y vehículos de carga, existe poca posibilidad de contaminación del suelo por la derrama de combustibles o lubricantes. Por otra parte cabe mencionar que no se almacenará combustible dentro del área del proyecto , lo cual disminuirá el riesgo de contaminación del suelo.	El mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga será en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por el mantenimiento, dentro del área del proyecto . Se realizará la revisión y mantenimiento adecuado de la maquinaria previo al inicio de actividades para verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y lubricantes al suelo. En caso de derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/vehículos de carga, se retirará del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación

Handwritten signatures and initials



Oficio
138.01.00.01/4182/18

Lugar
Tepic, Nayarit

Fecha
14 de diciembre de 2018

			correspondiente, después se recolectará el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEPPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
Generación de residuos sólidos no peligrosos	Uno de los impactos identificados sobre el suelo durante la etapa de operación podría ser el depósito inadecuado de residuos principalmente alimenticios por parte de los trabajadores.		Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Modificación de la configuración topobatemétrica	Será originada por la remoción de bancos aluviales, la cual se realizará sobre el cauce del río.		El proceso de extracción de material será excavando desde la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanza la profundidad proyectada, la extracción será iniciado aguas abajo hacia aguas arriba. Prácticamente al mismo tiempo el material en grena, es cargado en el camión volteo, que lo transporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización. Las actividades de extracción tendrán, en el eje de proyecto, una profundidad promedio de 1.41 metros, con un máximo de 2.00 m, realizando los cortes hacia la margen derecha,

Handwritten signatures



Oficio

138.01.00.01-4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

			tomando como referencia el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento de 20 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.
	Compactación	Este impacto será ocasionado por la circulación de maquinaria y camiones de volteo en el área de maniobras y en las rutas de acarreo de material principalmente.	La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, para minimizar la compactación del suelo.
	Remoción de bancos aluviales	Se removerán los bancos aluviales ubicados en área del proyecto , el cual consistirá en el consumo de material pétreo, producto de arrastre del río.	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Fauna	Perturbación	Las actividades de extracción afectarán a las especies presentes en el área del proyecto , ya que serán perturbadas por la presencia de personal y por el movimiento de maquinaria.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso. Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua se delimitará temporalmente el frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30 m x 30 m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que la zona de excavación esté libre de ejemplares de fauna, esta

Cady

AW



Oficio

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

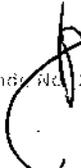
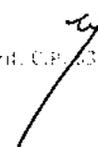
Fecha

14 de diciembre de 2018

			<p>delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.</p> <p>Se apoyarán todos los programas existentes en el área del proyecto para la protección y conservación de la vida silvestre; y en el caso específico del cocodrilo de río se seguirán las siguientes medidas.</p> <p>Se seguirán los lineamientos básicos para evitar contingencias y accidentes y se aplicará el <u>programa de protección al cocodrilo</u>.</p> <p>Se colocarán letreros preventivos e informativos alusivos a la posible existencia de cocodrilo de río, los cuales colocarán a los extremos del área del proyecto sobre el hombro de la sección hidráulica del cauce.</p> <p>Se realizarán talleres informativos con los trabajadores (personas involucradas en la realización del proyecto), sobre los lineamientos y medidas de prevención a seguir en caso de observar un cocodrilo o nido dentro o en los alrededores del área de trabajo.</p>
Paisaje	Alteración paisajístico-visual	Las actividades de extracción y acarreo de material originarán cambios en la percepción paisajística natural, como consecuencia del movimiento de maquinaria y de la remoción de bancos aluviales.	El trabajo de extracción será ordenada alternando año con año entre los sitios de extracción. El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del nuevo temporal de lluvias. Se prohibirá a los trabajadores tirar basura fuera de los contenedores.

Mantenimiento

Handwritten signatures and initials

Av. Allende, No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (711) 011-4000
www.gob.mx/semarnat



Oficio
138.01.06.074182/18

Lugar
Tepic, Nayarit

Fecha
14 de diciembre de 2018

Componente ambiental	Impacto	Caracterización del impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire	Aumento de los niveles sonoros	La maquinaria que se emplee para realizar las actividades de mantenimiento generará ruido y vibraciones.	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada para disminuir el ruido y vibraciones.
	Emisión de partículas y gases de combustión	Habrà generación de partículas y emisiones de gases de combustión por el empleo de maquinaria necesaria para la realizar el mantenimiento.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para garantizar que opere en condiciones óptimas.
Agua	Generación de aguas residuales	Se generarán aguas residuales provenientes del uso de un sanitario portátil el cual será instalado para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores.	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se generarán residuos sólidos no peligrosos principalmente producto de la ingesta de alimentos por parte de los trabajadores.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promoviente y se dará disposición final 1 o 2 veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
	Derrama de combustible y lubricantes	Por el empleo de maquinaria y vehículos, existe poca posibilidad de contaminación del suelo por la derrama de combustibles o lubricantes.	El mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, será en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto . Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades para verificar que se



Oficio

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

			<p>encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricantes al suelo.</p> <p>En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente.</p> <p>posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.</p>
	Nivelación y compactación	De manera general en los caminos de terracería se realizará mantenimiento preventivo y correctivo.	Se limitará al camino de acceso. De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camion que transporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es

Handwritten signatures



Oficio

US8 01 00 01 4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

			necesario el apoyo de la maquinaria.
	Estabilización de cortes	De manera paralela a la extracción de material será la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.	Esta medida de mitigación se hace con la finalidad disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción. Será la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.
Fauna	Perturbación	Durante esta etapa se realizarán actividades de atenuación de taludes y mantenimiento de camino de acceso, para poder llevar a cabo dichas actividades será necesario emplear maquinaria, las maniobras que se realicen generarán ruido y vibraciones las cuales afectarán la dinámica de las especies.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobras. Se apoyarán todos los programas existentes en el área del proyecto para la protección y conservación de la vida silvestre; y en el caso específico del cocodrilo de río se seguirán las siguientes medidas. <ul style="list-style-type: none"> • Se seguirán los lineamientos básicos para evitar contingencias y accidentes y se aplicará el programa de protección al cocodrilo. • Se colocarán letreros preventivos e informativos alusivos a la posible existencia de cocodrilo de río, los cuales se colocarán a los extremos del área del proyecto sobre el hombro de la sección hidráulica del cauce. • Se realizarán talleres informativos con los trabajadores (personas involucradas en la realización del proyecto), sobre los lineamientos y medidas de prevención a seguir en caso de observar un cocodrilo o nido dentro o en los

Gracias

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oficio
138.01.00.01/4182/18

Lugar
Tepic, Nayarit

Fecha
14 de diciembre de 2018

			alrededores del área de trabajo.																								
Flora	Introducción de especies	Durante esta etapa se generará un impacto positivo, al realizar actividades de reforestación con especies nativas dentro del Área de Influencia del proyecto .	se propone la plantación de 50 ejemplares Coordenadas UTM de la franja a reforestar <table border="1" data-bbox="1175 466 1469 814"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>479065</td> <td>2297036</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>479041</td> <td>2297004</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>479076</td> <td>2296954</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>479030</td> <td>2297018</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>479090</td> <td>2297054</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>479075</td> <td>2297097</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>479085</td> <td>2297154</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	X	Y	1	479065	2297036	2	479041	2297004	3	479076	2296954	4	479030	2297018	5	479090	2297054	6	479075	2297097	7	479085	2297154
Vértice	X	Y																									
1	479065	2297036																									
2	479041	2297004																									
3	479076	2296954																									
4	479030	2297018																									
5	479090	2297054																									
6	479075	2297097																									
7	479085	2297154																									
Paisaje	Alteración paisajístico-visual	Las actividades de mantenimiento provocarán la alteración de la calidad paisajista, la cual es atribuida a movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores. Por otra parte a largo plazo las actividades realizadas en esta etapa (reforestación) generarán impactos positivos al mejorar la percepción visual en las zonas donde se lleve a cabo la plantación.	Una vez terminada la jornada diaria de trabajo se mantendrá en orden y en buenas condiciones la maquinaria empleada.																								

Acciones que se implementaran para la conservación del Cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*) en el área del **proyecto**.

- Se realizarán recorridos en lancha y caminatas mediante métodos de conteo nocturno, dicho método consiste en hacer un muestreo por transeptos calculando organismos observados por km. lineal recorrido, abarcando ambas orillas del cauce del río.

Handwritten signatures and initials



Oficio

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

- Se realizarán caminatas diurnas y recorridos en lancha para definir estrategias a seguir y caracterizar el hábitat con el fin de poder proporcionar un reporte eficaz del avistamiento de algún ejemplar de cocodrilo.
- Se realizarán entrevistas con los agricultores y lugareños de la zona con el fin de conocer si han avistado cocodrilos en las áreas seleccionadas para realizar los trabajos de extracción.
- Se realizarán visitas de campo diurnas y nocturnas con un intervalo de 30 días con el fin de lograr avistamientos de cocodrilos.
- Para la Clasificación de los individuos observados se categorizarán en cuatro grupos siguiendo la técnica de (Lazcano-Barrero, 1989) que se establecen de la siguiente forma:
Clase Nombre Talla
1 Cría 25 A 70 cm.
2 Juveniles 71 a 150 cm.
3 Subadulto 151 a 230 cm.
4 Adultos > de 231 cm.
- En cada sitio de monitoreo se determinarán mediante recorridos diurnos las características y condiciones del hábitat ocupado por el cocodrilo, se considerará de ser posible: coordenadas geográficas, fotografías, vegetación, orografía del sitio, calidad y profundidad del agua.
- En caso de observar ejemplares de cocodrilo en asoleaderos se colocará una estaca etiquetada con el fin de poder proporcionar la ubicación del sitio a la autoridad competente.
- Se colocarán letreros de alerta y se marcarán las aéreas potenciales de anidación con el fin de que los lugareños no alteren de algún modo el sitio de incubación y se expongan a ser atacados por las hembras de cocodrilo que siempre resguardan su nido.

Cruce

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oficio

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

- En caso de localizar nidadas se procederá de inmediato a referenciar el sitio y se dará aviso al Departamento de Vida Silvestre dependiente de la SEMARNAT con el fin de que sea la autoridad la que determine lo procedente.
- En caso de observar ejemplares de cocodrilo en el sitio del **proyecto** se detendrán de inmediato los trabajos de extracción de material pétreo y se procederá a dar aviso de inmediato a la **SEMARNAT** y a la dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio.
- En caso de que la autoridad requiera reubicar algún ejemplar o nido, por parte del **promovente**, se prestarán todas las facilidades tanto de personal como equipo para facilitar los trabajos de reubicación.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. **Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (31) 411411
www.gob.mx/semarnat



Oficio

38.03.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el río, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los predios colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

La naturaleza del proyecto es tal, que para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de la **MIA-P**, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará con contenedores y sanitarios cercanos al sitio de extracción.

Se incrementarán los espacios verdes dentro de la zona de influencia del **proyecto**, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referente a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos ejemplares, en especial al cocodrilo de río y otras especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrá llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del **proyecto**, Área de Influencia y el Sistema Ambiental).



Oficio

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Para determinar el sentido de la resolución, esta Delegación Federal valoró que el polígono del **proyecto** se ubica en la margen derecha del Río Ameca; es decir del lado de Nayarit, ya que el Río Ameca constituye la división política entre el Estado de Nayarit y el Estado de Jalisco.

No se omite mencionar, que buscando dar certeza a la **promovente**, se solicitó la opinión a la **CONAGUA**, ya que dicha Comisión es la encargada de administrar el cauce y la zona federal del Río Ameca; al no recibir la opinión solicitada, esta Unidad Administrativa se encuentra impedida para conocer si el polígono solicitado se encuentra o no concesionado (en todo caso debió haber sido el primer paso a verificar por la **promovente** ante la **CONAGUA**); de la misma manera es importante recordar que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), todavía en el año 2012 tenía atribuciones para autorizar en materia de impacto ambiental a los particulares; por lo cual se desconoce si existe en la materia alguna autorización vigente en el sitio del **proyecto**, emitida por la **DGIRA** y/o alguna concesión otorgada por la **CONAGUA** a un tercero.

Con lo antes expuesto al constituirse la autorización de impacto ambiental como una viabilidad ambiental, que no tiene dentro del proceso de evaluación atribuciones para la validación y/o verificación de la legal posesión de la tenencia de la tierra; no se tiene limitante para autorizar traslapados uno o varios proyectos que se ubiquen sobre bienes nacionales (como es el caso del



Oficio
132.01.00.01/182/18

Lugar
Tepic, Nayarit

Fecha
14 de diciembre de 2018

cauce de los ríos), debido a que tendrá el derecho de aprovechar y extraer el material aquel que obtenga los derechos de aprovechamiento que otorga la **CONAGUA**; es decir que si existiera algún **promoviente** con autorización en materia de impacto ambiental vigente y que este mismo no hubiera obtenido el permiso de aprovechamiento que otorga la **CONAGUA**; entonces algún otro **promoviente** que tuviera sobre el mismo polígono autorización en materia de impacto ambiental, podría obtener el permiso de aprovechamiento de la **CONAGUA** y explotar legalmente el sitio.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción 62X, 38, 39, 40 fracción IX inciso c; y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**Oficio**

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, "**Explotación de materiales pétreos "Banco La Fortuna"**", a ubicarse sobre el cauce del Río Ameca, al Sur de la Localidad de San Juan de Abajo, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- a) El proyecto pretende extraer en 296,600.287 m², un volumen promedio anual de 83,645.488 m³ de material pétreo. Acorde al siguiente cronograma que la **promoviente** proyectó para 5 años:

Actividad:	Año				
	1	2	3	4	5
Extracción					
Reforestación					

Dimensiones del **proyecto**.

Cadenamiento (km)		Longitud (m)	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)
Inicio	Fin			
0+000.00	6+162.90	6,162.90	296,600.287	418,227.44

Las obras y/o actividades a realizar para las etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono; serán acordes a la descripción indicada en el considerando 6 del presente oficio (excepto el periodo y el mantenimiento de caminos).

Durante el periodo de extracción se realizarán actividades de mantenimiento, las cuales consistirán en la atenuación de taludes con pendientes. Esta Delegación Federal, no autoriza al **promoviente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**.

Se ejecutará un programa de reforestación con especies nativas en el Área de Influencia del **proyecto**, se propone la plantación de 50 ejemplares de cualquiera de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
--------------	-------------------

Handwritten signatures and initials



Oficio

156.01.06.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Huanacaxtle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Palma de coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>

La plantación se propone utilizando el método lineal con una separación espacial de 8 metros, con un esquema de distribución de la franja de reforestación de aproximadamente 400 metros.

Coordenadas UTM de la franja a reforestar.

Vértice	X	Y
1	478965	2297136
2	479041	2297004
3	479076	2296954
4	479090	2297018
5	479090	2297054
6	479075	2297082
7	479089	2297134

Las coordenadas UTM del sitio de extracción del **proyecto**, son:

V	Cuadro de Construcción Polígono	
	X	Y
1	480985.3948	2300546.2567
2	480972.6827	2300497.8997
3	480844.9746	2300526.2729
4	480774.9939	2300510.5248
5	480666.4677	2300381.4014
6	480571.4050	2300357.0075
7	480546.2722	2300336.5922
8	480334.7145	2300061.8997
9	480239.3311	2300009.6320
10	480052.3119	2299788.5666
11	480043.1918	2299660.0565
12	480008.9149	2299244.6339
13	480022.6014	2299165.8379
14	480068.4581	2299083.2774
15	480141.7122	2298877.8704
16	480126.3877	2298805.3229
17	480111.1264	2298740.3865
18	480003.7090	2298679.9971
19	479877.9398	2298745.2246
20	479733.5909	2298797.7819
21	479682.5958	2298865.6124

V	Cuadro de Construcción Polígono	
	X	Y
53	479104.4420	2297193.3616
54	479119.6544	2297289.7814
55	479154.2965	2297358.3431
56	479214.1761	2297362.2708
57	479323.1942	2297394.0937
58	479454.1714	2297397.4397
59	479533.3261	2297394.3236
60	479565.7352	2297405.5519
61	479584.5765	2297421.1230
62	479598.8047	2297476.9556
63	479641.5389	2297642.3608
64	479626.8694	2297783.4196
65	479605.7083	2297812.4119
66	479381.8388	2297935.3813
67	479265.9124	2298038.9319
68	479247.1753	2298076.7608
69	479189.6311	2298196.9583
70	479177.8317	2298295.2068
71	479174.0662	2298393.0398
72	479181.1071	2298468.9300
73	479167.1296	2298570.3743

Copy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Oficio**

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

22	479648.0622	2298936.3174
23	479574.3531	2299014.0220
24	479410.9750	2299078.3538
25	479372.7698	2299073.6519
26	479274.5740	2299038.6021
27	479252.3243	2299002.4902
28	479217.3159	2298845.6784
29	479197.0192	2298573.2327
30	479211.2981	2298469.6005
31	479204.1196	2298392.2275
32	479207.7627	2298297.5762
33	479218.8269	2298205.4491
34	479266.8518	2298105.1353
35	479410.9013	2297976.4641
36	479629.7804	2297856.2358
37	479742.8074	2297812.8140
38	479693.8077	2297558.2821
39	479644.4796	2297420.4806
40	479627.3422	2297384.5287
41	479596.4260	2297362.2292
42	479543.7076	2297344.9828
43	479462.8694	2297347.6456
44	479330.9671	2297344.2760
45	479222.9217	2297312.7370
46	479186.0512	2297310.3186
47	479167.8204	2297274.2373
48	479155.0842	2297193.5119
49	479151.8640	2297048.0497
50	479153.0073	2296897.6073
51	479115.0079	2296897.8237
52	479117.8646	2297048.2433

74	479168.4020	2298581.8942
75	479185.9286	2298842.1172
76	479185.9286	2298842.1172
77	479226.2004	2299010.2266
78	479236.4485	2299058.2914
79	479378.2943	2299109.5635
80	479396.3057	2299112.2146
81	479421.8837	2299114.7550
82	479620.1651	2299052.5333
83	479687.3396	2298967.2575
84	479722.5612	2298895.6585
85	479764.6398	2298839.6881
86	479890.3261	2298793.9259
87	480002.4866	2298736.6504
88	480052.9110	2298775.2304
89	480068.2098	2298815.6657
90	480080.1056	2298851.7379
91	480012.6417	2299057.7489
92	479971.9477	2299148.0745
93	479958.3742	2299245.0119
94	480012.3578	2299631.0795
95	479993.5152	2299705.8033
96	479998.9951	2299802.7487
97	480207.2176	2300049.0495
98	480301.4959	2300100.7116
99	480506.6588	2300367.1009
100	480547.8336	2300402.5789
101	480638.5348	2300425.8535
102	480736.7162	2300542.6933
103	480825.7945	2300610.4646

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cuatro) **4 años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la

*Cebal**See*



Oficio

36.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepec, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promoviente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promoviente** deberá notificar dicha

**Oficio**

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los



Oficio

158.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

4 de diciembre de 2018

límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber a la **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal.
3. En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá identificar e ingresar una propuesta de sitios para reforestación en el Área de Influencia directa e indirecta para la reforestación (en la zona federal

Calder



Oficio

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

de las márgenes del río que requieren ser restauradas) en la cual la **promovente** deberá realizar la plantación. Dicho propuesta deberá establecer de manera georreferenciada los sitios a reforestar, donde se establezcan como indicador de cumplimiento el porcentaje de supervivencia a determinado tiempo en el cual se considere que los individuos tienen un crecimiento tal que les permita sobrevivir. Deberá presentar la propuesta para su validación a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit; una vez aprobado deberá presentar copia a la Delegación de la **PROFEPA** en la entidad.

4. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
5. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
6. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
7. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río. En dicho informe anual deberá indicar el seguimiento al programa de protección al cocodrillo anexo a la MIA-P.



Oficio

130.01.00.01/4182/18

Lugar

Tapic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

8. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
9. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
10. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Se prohíbe a la **promovente**:

11. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
12. Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
13. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
14. El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.

**Oficio**

138.01.00.01/4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

15. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás



Oficio

136-01-00-0 /4182/18

Lugar

Tepic, Nayarit

Fecha

14 de diciembre de 2018

previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Heriberto Saldaña Morones** Administrador Único de la persona moral denominada **ARMAMPET, S.A. de C.V.**, y/o al **C. Juan Manuel Vega Rodríguez** y/o a la **C. Rosalba Lilitiana Ibarra Sánchez**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del **C. Pablo Parra Anaya** de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente oficio el **C. Pablo Parra Anaya** de Administración e Innovación.



**SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
LIC. PABLO PARRA ANAYA
DELEGACION NAYARIT**

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit. Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Carlos Tapia Pérez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. luis.tapia@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO **18NA2018ND062**

No. Bitácora: 18/MP-0253/09/18

leag/mazv/mgcc/ocr

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

